Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., abril 15 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se dio contestación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. **: Ordinario 2019/201 PEDRO ANTONIO MURILLO VS/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y OTRO.** Buenaventura V., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.220

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que las entidades demandadas se le notificó personalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal por intermedio de apoderados judiciales dieron contestación de la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se les oficiará, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y, además, se les advertirá que siendo aquella **obligatoria**, deberán comparecer las partes. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCER personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.736.240, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONÓCESE personería a la doctora **NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1144069102 en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONÓCER personería al doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR,** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.154.665 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.79.154.665, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

CUARTO: RECONÓCESE personería al doctor **DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.276.856 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1088306242 en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las entidades demandadas, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEXO: SEÑÁLAR el próximo **DIEZ (10) DE JUNIO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

OCTAVO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la

plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

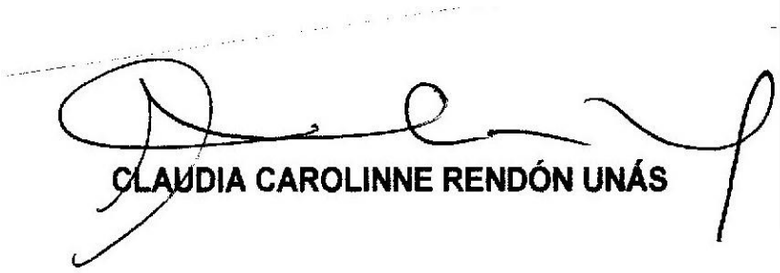

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 20/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria